



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN LABORATORIO CLÍNICO Y SE SUPRIMEN LOS TÍTULOS DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre la Proyecto de **Real Decreto por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en ciencias de la salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.**

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.sanidad.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el 8 de noviembre de 2023**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es .

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.



MINISTERIO DE SANIDAD

Antecedentes de la norma	<p>El artículo 16 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determina que corresponde al Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Sanidad y Universidades, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y de la organización u organizaciones colegiales que correspondan, el establecimiento de los títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud, así como su supresión.</p> <p>Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud, regula el procedimiento para la revisión de los títulos de especialista en Ciencias de la Salud.</p> <p>Siguiendo lo dispuesto en estas normas, las Comisiones Nacionales de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica realizaron sendos informes de viabilidad en junio de 2023, que constatan la confluencia de las competencias y funciones de ambos títulos de especialista, conforme a los avances tecnológicos introducidos en los analizadores actualmente utilizados en los laboratorios.</p> <p>Estos informes han determinado que se proceda a la supresión de ambos títulos y al establecimiento de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud denominado Laboratorio Clínico. Los títulos de especialista en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica se considerarán equivalentes al nuevo título de Laboratorio Clínico.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Mejorar formación de los especialistas del área de Laboratorio clínico, así como su organización y gestión.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Los objetivos de la norma son imprescindibles de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
Objetivo de la norma	Establecer una nueva especialidad en Ciencias de la Salud en Laboratorio Clínico, suprimir las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.



**MINISTERIO
DE SANIDAD**

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No existen otras alternativas viables, dado el marco normativo del tema objeto de regulación.
--	---

Madrid, 24 de octubre de 2023